

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-00726-00

La abogada LILIANA SANCHEZ ORTIGOZA apoderada judicial de los demandantes, solicitó se realice la entrega de dineros que obren a favor de sus poderdantes a la cuenta de ahorros de Bancolombia de su propiedad, para lo cual aporta poder especial otorgado por RUBIEL ESNEIDER BARRAGAN GOMEZ y LILIANA SUAREZ en el que consta expresamente su autorización en tal sentido

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *la entrega de títulos a favor RUBIEL ESNEIDER BARRAGAN GÓMEZ quien actúa en nombre propio y de su hija CAROL NATALIA BARRAGAN GOMEZ y LILIANA SUAREZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija ANGELA TATIANA BUITRAGO SUAREZ, en la forma solicitada por la abogada LILIANA SANCHEZ ORTIGOZA y conforme al poder especial otorgado por los demandantes y lo decidido en sentencia de 21 de octubre de 2022, corregida mediante providencia de 18 de noviembre de 2022 del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil. En caso de existir embargos de remanentes, créditos de mejor derecho o deuda fiscal, Secretaría deberá dar aplicación a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 58 hoy 9 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc7ec62addf43c378c09e8e9803e6ad04685ede9ed1f393aea20a396de0a859**

Documento generado en 08/05/2023 01:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>